Firmado digitalmente por:
HUERTA ROMERO EVELYN
FIORELLA FIR 45776657 hard
Motivo: GERENTE DE
OPERACIONES (e)
Fecha: 02/03/2022 19:02:13-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES Nº 000003 - 2022 - EMILIMA – GO

Lima, 02 de marzo del 2022

Vistos:

El Informe Nº 015-2022/MECG del 01.03.2022 emitida por la Prevencionista de Seguridad del Parque de la Exposición, en la cual presenta y sustenta el proyecto de "Protocolo de Bioseguridad para la Atención al Público en el Parque de la Exposición (PDE)".

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 4726 de 17 de diciembre de 1999, la Municipalidad Metropolitana de Lima encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Exposición. Posteriormente, con fecha 28.06.2004, se suscribió un Convenio de Administración por Encargo, de EMILIMA S.A. a favor de SERPAR LIMA, para que esta última realice la administración y pueda optimizar la prestación de los servicios a favor de la colectividad y la comuna limeña, que estuvo vigente hasta el 28.06.2006, prorrogando mediante cláusulas adicionales de fechas 21.06.2006 y 29.12.2006, respectivamente, hasta el 31.12.2007. Con posterioridad a ello, se suscribieron entre EMILIMA S.A. y SERPAR LIMA nuevos Convenios de fechas 16.11.2012, 04.12.2014 y 26.07.2017, estando vigente el último de ellos hasta el 31.12.2018, con renovación automática por el periodo de dos años, el que concluyó indefectiblemente el 01.01.2021;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo I del título preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 20 de agosto de 2011, establece el principio de Prevención, el cual consiste en que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores;

Asimismo, que debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporándola dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, en el artículo II del Título preliminar de la citada Ley, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, prorrogandose a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 4E935430."

Jr. Ucayali Nº 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Resolución Ministerial Nº 641-2020-IN, se oficializó la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior", considerando las disposiciones contenidas en el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 ", aprobado por Resolución Ministerial N º 448-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N º 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19, derogando a su vez, la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, vigente desde el 03.05.2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM publicado el 30.06.2020, se aprueba la reanudación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. Entre las actividades permitidas se encuentran la "Actividad y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispánicos, lugares y edificios históricos, …" encontrándose el Parque de la Exposición dentro de la indicada actividad por ser un lugar histórico (Parque de la Reserva) declarado patrimonio cultural de la Nación y Ambiente Urbano Monumental.

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, Nº 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y N° 016-2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1218-2021/MINSA de fecha 03.11.2021, se aprueba la NTS Nº 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.

Que, en ese contexto y estando en uso de las facultades conferidas por el numeral l) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, corresponde **aprobar el "Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en el Parque de la Exposicion (PDE)"**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el documento denominado "Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en el Parque de la Exposición (PDE)", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 4E935430."

Jr. Ucayali Nº 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Segundo: **DERIVAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información para disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

EVELYN FIORELLA HUERTA ROMERO
Gerente de Operaciones(e)

Se adjunta:
A) PDE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD 01.03.2022.DOCX[R].

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://consultas-sgd.emilima.com.pe/" ingresando el siguiente código de verificación: 4E935430."

EFHR/frjgt

Jr. Ucayali Nº 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PARQUE DE LA EXPOSICIÓN (PDE)

MARZO 2022

Firmado digitalmente por:
HUERTA ROMERO EVELYN
FIORELLA FIR 45776657 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/03/2022 18:20:06-0500

I. I. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú.

Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID- 19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco y en cumplimiento de las normas del Ministerio de Salud en materia de bioseguridad, EMILIMA S.A, a través de la Gerencia de Operaciones, administradora del Parque de la Exposición, ha implementado un conjunto de medidas y protocolos que son aplicados en los procedimientos del personal operativo, administrativo, también aplicables al público visitante, a fin de evitar el contagio y proliferación del SARS Cov2 (COVID-19), como por ejemplo el manejo de residuos, limpieza y desinfección, uso de barreras protectoras entre otros, estos están basados en los 3 principios de la Bioseguridad: Universalidad (todos deben involucrarse), Uso de Barreras (evitar la exposición directa, lavado de manos, uso de guantes, mascarillas, limpieza de superficies, etc.) y eliminación de material contaminado.

En ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 1218-2021/MINSA de fecha 03.11.2021, se aprueba la NTS Nº 178-MINSA/DGIESP-2021 denominada Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, con la que se establece parámetros técnicos y procedimientos para la prevención y control del virus que aqueja nuestro país.

Con la citada NTS se deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 193-2021/MINSA, que aprobó el documento técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 193-2020/MINSA, 209-2020-MINSA, Nº 240-2020-MINSA y Nº 270-2020-MINSA.

En ese sentido, procede promulgar el presente texto “Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en el Parque de la Exposición (PDE)”; quedando redactado conforme a los considerandos siguientes.

II. MARCO LEGAL

- D.S. Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de

prevención y control del COVID-19, y sus modificaciones.

- D.S. N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial Nº 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- D.S. N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial.
- R.M. N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, se resolvió aprobar el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV2", y; consiguientemente, disponen la derogación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;
- R.M. N° 055-2020-TR "Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral".
- R.D. N° 003-2020-INACAL/DN "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies. 1ª edición".
- R.M. N° 091-2020-MINAM "Guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública".
- R.M. N° 099-2020-MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos".
- R.M. N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- R.M. Nº 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- R.M. Nº 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS Nº 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.

III. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, TRABAJADORES Y CONCESIONARIOS

Con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario de la COVID-19 en las instalaciones del PDE, se ha estado cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en los marcos normativos vigentes emitidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud.

La actual NTS Nº 178-MINSA/DGIESP-2021 y modificaciones señalan que las medidas como desinfección de calles o plazas, desinfección de superficies o espacios comunitarios (con pulverizadores electrostáticos, nebulizadores,

rociadores, vaporizadores o limpiadores de aire electrónicos), pediluvios y toma de temperatura entre otros, no han demostrado eficacia o no son costo efectivos y no deberían ser utilizadas por las instituciones del Estado o privadas.

En este mismo orden de ideas, EMILIMA S.A. ha visto por conveniente retirar algunos implementos en las medidas de bioseguridad en los procedimientos de trabajo, atención al público y desarrollo de las actividades del PDE, conforme la normativa actualizada antes señalada, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, las cuales son:

- Uso obligatorio de equipos de protección personal.
- Adaptación de las instalaciones y servicios con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua, limpieza y desinfección, disposición de residuos sólidos, estaciones de lavado y desinfección.
- Desinfección constante al mobiliario, herramientas, equipos y objetos de uso común, tales como los teléfonos, mouses, teclados, pantallas, útiles de escritorio, dispensadores, interruptores de luz, manijas de puerta, manija de las llaves de agua en los baños, barandas, mesas, sillas, entre otros.
- Desinfección de las oficinas administrativas, áreas operativas, baños, áreas comunes, salas de reunión, comedor.
- Elaboración de un cronograma de limpieza y desinfección diaria, a fin que el personal pueda tomar conocimiento del mismo y realizar sus labores sin contratiempos y debidamente planificadas, estableciendo la frecuencia de dichas actividades.
- Difusión del lavado y/o desinfección correcta de las manos, así como su frecuencia, siguiendo las indicaciones de la Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies de INACAL.
- Capacitaciones para saber cómo actuar en situaciones de emergencia, y en los procedimientos de vigilancia sanitaria a seguir para la detección o sospecha de posibles contagiados.
- Vigilancia a la salud de los trabajadores al inicio de sus labores, solicitando la acreditación del buen estado de salud, evaluaciones periódicas u otros. Cabe precisar que, de acuerdo a las Disposiciones Generales de los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a COVID 19”, aprobado mediante R.M N° 448-2020-MINSA, se define “TRABAJADOR”, entre otros, a las personas que independientemente de su vínculo laboral, prestan servicios dentro o fuera del centro de trabajo.
- Capacitaciones periódicas en el uso de sustancias químicas para la desinfección de ambientes, manejo de residuos sólidos, salud ocupacional y bioseguridad para el personal de limpieza y trabajadores en general, así como también de la aplicación del presente protocolo.
- Distanciamiento obligatorio de 1 metro, evitar el contacto entre personas, así como aglomeraciones y espacios donde no se asegura el uso permanente de mascarilla, como comedores.
- Almacenamiento de equipos de protección en un lugar adecuado y verificación de su limpieza, buen funcionamiento y aseguramiento de un nivel adecuado en stock.
- Supervisión de la correcta aplicación del presente protocolo.

- Colocación de carteles en las puertas de ingreso y otras zonas del PDE en los que se indiquen las medidas de prevención del COVID-19 de cumplimiento obligatorio y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Salud.

3.1. AL INGRESAR AL PDE

- Toda persona que ingrese y durante su permanencia en el PDE deberá hacer uso obligatorio de mascarilla, que tenga buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible cumpliendo con la normativa del MINSA, en el sentido del uso de doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues y una mascarilla comunitaria) o en su defecto una sola mascarilla KN 95.
- Mantener 1 metro de distancia entre una persona y otra, por lo menos.
- Los trabajadores con aparentes o visibles síntomas iniciales de estar infectados con la COVID-19 no deberán ingresar a trabajar, deben informar su condición a sus inmediatos superiores quienes notificarán inmediatamente a la DIRIS, DIRESA o GERESA según corresponda.

3.2. DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PDE

- Disponer para el público visitante y trabajadores, estaciones de lavado portátiles dotada de agua, jabón líquido y papel higiénico para el lavado de manos, también se dispondrán de tacho de basura para los deshechos, que estarán también disponibles como refuerzo en determinadas zonas del PDE para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.
- Se difundirá constantemente la recomendación de nunca tocarse los ojos, nariz, mucosas o piel con o sin guantes.
- Se encontrarán banners, carteles, afiches, entre otros, con información gráfica de las medidas preventivas para evitar contraer el Coronavirus – COVID-19.
- La limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales, materiales y equipos que sean de uso compartido. Tras el cambio de usuario, la limpieza y desinfección se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido.

3.3. EN VESTIDORES, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y DUCHAS DEL PERSONAL

- En los vestidores y duchas del personal se encontrará señalética para mantener el distanciamiento social obligatorio y grifos con sensores a fin de evitar el contacto.
- Se encontrarán dosificadores de jabón en servicios higiénicos y vestidores, supervisando su llenado y cambio por defectos de uso, incluyendo señalética (infografía) con instrucciones del correcto lavado de manos.
- Se encontrarán productos para la limpieza y antisépticos para la piel en los Servicios Higiénicos del personal.
- Se prohibirá el uso compartido de ropa, artículos personales, etc.

- Se prohibirá que los equipos de protección personal de los trabajadores entren en contacto con los de otros, recomendando que deberán ser guardados por separado.

3.4. EN HORARIOS DE ALMUERZO

- Se dispondrá de estaciones de lavado de manos o desinfectantes en las áreas de comedor del personal.
- Se velará por el lavado de manos previo al ingreso a los comedores.
- Se mantendrá la higiene permanente del lugar.
- Se retroalimenta a los trabajadores que los utensilios son de uso personal y deben ser almacenados separadamente y no en espacios comunes.
- Se verificará el distanciamiento obligatorio de por lo menos 1 metro entre comensales.

3.5. AL SALIR DEL PDE

- Para firmar el libro de ingreso / salida o de utilizar el reloj control, los trabajadores previamente deberán haberse lavado las manos. Para la firma, el colaborador deberá contar, de preferencia, con lapicero personal.
- El retiro del trabajador del área productiva se efectuará guardando la distancia obligatoria mínima de 1 metro con sus compañeros.
- Los elementos de protección personal que sean reutilizables serán retirados, lavados y desinfectados, desechando los no reutilizables en un depósito rotulado.
- Se almacenarán los equipos de protección personal no desechables en un área limpia y seca, previamente señalada por el encargado respectivo y/o la Gerencia de Operaciones.
- Se pondrá a disposición de los trabajadores mascarillas para su transporte.

3.6. CONSIDERACIONES PARA TRABAJADORES VULNERABLES

- Los trabajadores de grupos vulnerables (mayores de 65 años, con enfermedades respiratorias, tratamientos de cáncer, trasplantados, diabéticos, inmunodeprimidos, con enfermedades pulmonares o desnutrición) realizarán, de preferencia, trabajo remoto o se gestionará cualquier otra forma laboral que evite poner en riesgo su salud.

3.7. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

A. <u>Medios de Comunicación e Información</u>

- En coordinación constante con la Subgerencia de Recursos Humanos, se preparará y difundirá mensajes sobre el Coronavirus

(COVID-19) a los trabajadores a través de los diferentes sistemas de información con que cuenta la entidad.

- Se difundirá a través de infografía la adopción de los protocolos de limpieza necesarios para prevenir el contagio de Coronavirus (COVID-19) y otras enfermedades.
- Se promoverá a los trabajadores la vacunación completa de tres dosis contra la COVID-19.

B. <u>Medidas de Control</u>

- Se encontrará a disposición de todos los usuarios internos y externos suficiente material de limpieza higiénico y apropiado.
- Si dentro del PDE, algún trabajador presenta sintomatología leve y es clasificado como "caso de sospecha", de acuerdo a la escala de puntuación de sintomatología, será trasladado a la posta médica más cercana para la realización de la prueba antigena o molecular. Si el trabajador presenta sintomatología grave o dificultad para respirar será trasladado en una ambulancia a un centro de salud (Lima) para realizar el descarte de COVID-19. El personal de salud de EMILIMA S.A. solicitará a los trabajadores clasificados como caso de sospecha, autorizar y firmar el documento "CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO MÉDICO DIARIO", seguimiento que se realizará por el personal médico o el Médico Ocupacional vía teléfono o a través de visitas (en lo posible) hasta que:
  a) Se descarta el COVID-19 por laboratorio, en el caso sospechoso.
  b) En el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de aislamiento 10 días a partir del inicio de síntomas.
  c) En caso de los pacientes sintomáticos con vacuna completa de tres dosis y en los asintomáticos sin factores de riesgo, es necesario que se cumplan 7 días desde que se tome la prueba de detección de antígeno o para PCR.
  d) En caso de contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado con factores de riesgo y/ sin vacunación será hasta cumplirse 7 días, pudiendo prescindir a las 5 en caso de prueba molecular negativa.
- Del mismo modo, el trabajador deberá reportar al personal de salud del PDE o médico ocupacional de EMILIMA S.A. si presenta los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, fiebre. Este reporte se puede realizar en cualquier momento, dentro o fuera del PDE, durante las actividades laborales o en sus días libres, y tienen carácter obligatorio

IV. <u>LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</u>

Se han optimizado los procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes y

superficies con la finalidad de disminuir los riesgos a la salud de los trabajadores y de los visitantes del PDE que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de espacios de uso público y de acceso restringido a visitantes, además se han establecido protocolos estrictos para la desinfección al ingreso de personal y vehículos.

4.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

A. PROCEDIMIENTOS

a. Previo a efectuar la desinfección se ejecutará un proceso de limpieza de superficies mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
b. Serán priorizadas la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, griferías, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.
c. Se debe prestar especial atención en aquellas áreas donde se tenga certeza que ha permanecido un caso sospechoso o confirmado, debiendo evitar su utilización hasta su completa limpieza y desinfección conforme a lo establecido en este protocolo.
d. Se debe realizar desinfección de todo el entorno durante la jornada y el horario de operación para ofrecer mayor seguridad a los visitantes, en los servicios higiénicos se reforzarán las rutinas de limpieza para garantizar las condiciones sanitarias y la seguridad de los visitantes.
e. Es necesario que cada instalación cuente con letreros visibles en el exterior que indique lo siguiente:
    - Uso obligatorio del protector respiratorio y otros elementos de protección sanitaria.
    - Descripción del proceso desinfección.
    - Prohibición de ingreso a personas con síntomas de coronavirus (malestar general, cefalea, diarrea, fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal) o que hayan estado expuestas en los últimos 14 días a una persona infectada o con sospechas de haberse infectado.
f. El personal de limpieza debidamente equipado deberá retirar las bolsas de los tachos de basura ubicados en la estación de lavado de manos y en el lugar de eliminación de elementos de protección sanitaria en mal estado, los tachos deberán ser desinfectados externamente con una solución de hipoclorito de sodio y agua.

4.2 DESINFECCIÓN AL INGRESO DE TRABAJADORES, PROVEEDORES, VISITANTES Y VEHÍCULOS

A. INGRESO DE TRABAJADORES, PROVEEDORES Y/O VISITANTES

a. CONTROL DE INGRESO

Responsable: Personal de Seguridad y Tópico

- Las puertas de acceso para el ingreso y salida serán las siguientes:

PUERTAS DE ACCESO AL PARQUE DE LA EXPOSICION				
N°	**PUERTA**	**UBICACIÓN**	**USO**	**USUARIOS (de 8;00 A 17;00 hrs)**
1	Puerta N° 1	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Peatonal y Vehicular	Personal de legado, SISOL, SERPAR, CICLOLIMA, vacunados, MALI, público para eventos
2	Puerta N° 2	Av. Arequipa	Peatonal	Personal para ser vacunado
3	Puerta N° 3	Paseo Colon	Peatonal	Personal de mali en caso de eventos y asistentes a cursos de MALI
4	Puerta N° 3A	Paseo Colon	Peatonal y Vehicular	Visitantes de MALI, proveedores de MALI, SISOL (triaje, pruebas covid a público en general), ministerio de salud y locadores administrativos del PDE (previa coordinación y autorizados)
5	Puerta N° 4	Paseo la República	Peatonal	Triaje y pruebas covid de la MML Y SISOL, público para eventos
6	Puerta N° 5	Paseo la República	Peatonal y Vehicular	Personal administrativo de MALI, proveedores de MALI, personal autorizado para eventos y actividades, directivos MML, SISOL (previa coordinación y autorización) y locadores administrativos previa coordinación y autorización)
7	Puerta N° 6	Paseo la República	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia
8	Puerta N° 7	Paseo la República	Vehicular	Conductores abonados, proveedores con vehículos pesados, vehículo de recolección de residuos sólidos y vehículos para eventos
9	Puerta N° 8	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Vehicular	Camión de recolección de basura y vehículo para dejar material para el PDE (previa coordinación y autorización)
10	Puerta N° 9	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Peatonal	Locadores del PDE, ENSAD, SERPAR, MALI, visitantes al PDE y personal de concesionarios

Todo trabajador, proveedor y/o visitante deberá esperar su turno de ingreso manteniendo el distanciamiento social no menor de 1 metro. Asimismo, las puertas de acceso indicadas estarán sujetas a variación de acuerdo a las evaluaciones internas y disposiciones de gobierno.

- Todo trabajador, proveedor y/o visitante deberá contar con la protección sanitaria adecuada que cumpla con la normatividad vigente, en excepción los niños menores de dos (2) años.
- Para el ingreso de los proveedores, éste deberá estar previamente autorizado por la Gerencia de Operaciones.
- Si no cumpliera con algunas de las condiciones, el personal de Seguridad restringirá el ingreso del trabajador, proveedor y/o visitante y procederá a informar al supervisor
- El personal de seguridad, además de las mascarillas, deberá hacer uso de protector facial y desinfectantes de manos.

b. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS
Responsable; Coordinadores de cada área

a. El trabajador, proveedor y/o visitante se dirigirá a la estación de lavado de manos para realizar el procedimiento de lavado y desinfección de manos recomendado por el Ministerio de Salud, para lo cual estas estaciones de lavado de manos y servicios higiénicos mencionados deberán contar permanentemente con jabón líquido, papel higiénico, tacho de basura y bolsas plásticas en su interior.

B. INGRESO DE UNIDADES VEHICULARES

a. CONTROL DE INGRESO
Responsable: Área de Seguridad

PUERTAS DE ACCESO AL PARQUE DE LA EXPOSICION				
N°	**PUERTA**	**UBICACIÓN**	**USO**	**USUARIOS (de 8;00 A 17;00 hrs)**
1	Puerta N° 1	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Peatonal y Vehicular	Personal de legado, SISOL, SERPAR, CICLOLIMA, vacunados, MALI, público para eventos
2	Puerta N° 2	Av. Arequipa	Peatonal	Personal para ser vacunado
3	Puerta N° 3	Paseo Colon	Peatonal	Personal de mali en caso de eventos y asistentes a cursos de MALI
4	Puerta N° 3A	Paseo Colon	Peatonal y Vehicular	Visitantes de MALI, proveedores de MALI, SISOL (triaje, pruebas covid a público en general), ministerio de salud y locadores administrativos del PDE (previa coordinación y autorizados)
5	Puerta N° 4	Paseo la República	Peatonal	Triaje y pruebas covid de la MML Y SISOL, público para eventos
6	Puerta N° 5	Paseo la República	Peatonal y Vehicular	Personal administrativo de MALI, proveedores de MALI, personal autorizado para eventos y actividades, directivos MML, SISOL (previa coordinación y autorización) y locadores administrativos previa coordinación y autorización)
7	Puerta N° 6	Paseo la República	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia
8	Puerta N° 7	Paseo la República	Vehicular	Conductores abonados, proveedores con vehículos pesados, vehículo de recolección de residuos sólidos y vehículos para eventos
9	Puerta N° 8	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Vehicular	Camión de recolección de basura y vehículo para dejar material para el PDE (previa coordinación y autorización)
10	Puerta N° 9	Av. 28 de Julio y Petit Thouars	Peatonal	Locadores del PDE, ENSAD, SERPAR, MALI, visitantes al PDE y personal de concesionarios

- El Conductor y las personas que lo acompañen deberán contar con la protección sanitaria adecuada que cumplan con la normatividad vigente.
- El Personal de Seguridad registrará el nombre del conductor, acompañante y área a la que se dirige. Si no cumpliera con algunas de las condiciones, el Personal de Seguridad restringirá el ingreso del conductor, acompañantes y unidad

vehicular y procederá a informar al supervisor.

b. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS
Responsable: Coordinadores de cada área

- El conductor y acompañante(s) se dirigirá a la estación de lavado de manos o servicios higiénicos más cercano para realizar el procedimiento de lavado y desinfección de manos recomendado por el Ministerio de Salud, para lo cual la estación de lavado de manos y servicios higiénicos mencionados deberá contar permanentemente con jabón líquido, papel higiénico, tacho de basura y bolsas plásticas en su interior.

C. <u>AL INGRESO A AMBIENTES INTERNOS (OFICINAS, TALLERES, ETC)</u>

a. ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS
Responsable: Coordinador de cada ambiente

- El trabajador se dirigirá a los servicios higiénicos o lavadero portátil dispuesto como estación de lavado de manos para realizar el procedimiento de lavado y desinfección de manos recomendado por el Ministerio de Salud, para lo cual el servicio higiénico y el lavadero portátil mencionados deberán contar permanentemente con provisión de agua, jabón líquido, papel higiénico, tacho de basura y bolsas plásticas en su interior.

b. INGRESO
Responsable: Coordinador de cada ambiente

- El trabajador ingresará al ambiente tomando todas las medidas de seguridad recomendadas.

4.3. MEDIDAS DE HIGIENE DESPUÉS DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Lavarse las manos durante 40 segundos, como mínimo, al quitarse los guantes y del mismo modo antes de ingerir alimentos.
- Los trabajadores dispondrán de tiempo para su aseo personal, y deberán quitarse las ropas de trabajo y equipos de protección que puedan estar contaminados y guardarlos en lugares que no contengan otras prendas, no pudiendo llevarlos a su domicilio.
- Toda la ropa utilizada debe ser almacenada en bolsas para su posterior lavado.
- Los zapatos y/o botas de trabajo deberán ser desinfectados y no deben ser usados fuera del PDE.

- Se debe realizar el aseo completo del personal (de ser posible baño completo con agua y jabón).
- Los elementos descartables deben ser desechados en una bolsa y estas cerradas y eliminadas.

V. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y PELIGROSOS (DESCARTE DE EPPS)

De acuerdo a “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos ” Anexo de RM-099-2020-MINAM

5.1. MANEJO DE BASURA COMÚN

Residuos generados en los ambientes de las oficinas administrativas, por el público visitante y en la limpieza de vías, caminos y jardines, p.ej.: Papeles, envases de plástico, cajas, cartones, y otros no degradables, así como también los residuos orgánicos (cáscaras de frutas y verduras, cascarones, restos de alimentos, huesos, papel y telas naturales como la seda, el lino y el algodón). Este tipo de basura es biodegradable.

- Se utilizarán tachos con bolsas de polietileno color negro de 3 micras de espesor y los tachos estarán identificados de manera clara como “tachos de residuos comunes” con el fin de diferenciarlos de los *“tachos de residuos bio contaminados”.*
- Todos los días se recogerán los residuos, los tachos lavados y desinfectados.
- Para la recolección de los residuos sólidos comunes usarán obligatoriamente mascarillas, lentes de seguridad, guantes, botas, overol o mameluco, etc., que protejan al trabajador de los factores de riesgo.
- Los residuos sólidos comunes se llevarán y acondicionarán en el lugar de acopio debidamente señalado.
- Se establecerá un estricto programa de mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen.
- Se asegurará el stock adecuado de antisépticos (amonio cuaternario, alcohol, jabón) que eliminan los contaminantes adquiridos luego de la labor de recolección.
- Se capacitará al personal operativo sobre los riesgos de los residuos y las medidas de emergencia ante accidentes.

5.2. MANEJO DE MATERIAL BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES (PELIGROSOS)

Material (EPPs) principalmente mascarillas contaminadas con secreciones del público visitante y trabajadores, también están incluidos materiales

utilizados para realizar curaciones médicas, como gasas, vendas o algodón, papel higiénico, toallas sanitarias, pañuelos y pañales desechables, etc.

- Se utilizarán tachos diferenciados con el distintivo de Residuos biocontaminantes.
- Cada contenedor contará con bolsas de color rojo de la misma capacidad del tacho.
- Todos los días se recogerán los residuos peligrosos, los tachos lavados y desinfectados.
- Los trabajadores que ejerzan las actividades de riesgo alto deberán usar obligatoriamente mascarillas, protector facial, guantes, botas, overol o mameluco, etc., que protejan al trabajador de los factores de riesgo.
- Se establecerán horarios y rutas específicas para el recojo y traslado de residuos peligrosos.
- Se asegurará el stock adecuado de antisépticos (amonio cuaternario, alcohol, jabón e hipoclorito de sodio) que eliminan los contaminantes adquiridos luego de la labor de recolección.
- Los residuos peligrosos se almacenarán en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada.

VI. ACCIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. PARA EL PERSONAL

- Todo el personal del PDE contará con equipo de protección personal según el nivel de riesgo de contagio en sus actividades: mascarilla, guantes, etc.
- Se recomendará mantener el distanciamiento obligatorio de 1 metro, evitar el contacto entre personas, así como aglomeraciones, espacios cerrados y situaciones donde no se asegure el uso permanente de mascarilla.

6.2. PARA EL PÚBLICO VISITANTE

Nuestros visitantes deberán cumplir ciertas normas antes de su visita programada

- No venir al PDE si presenta alguno de los siguientes síntomas:
  - Fiebre superior a 37.5° C
  - Malestar general.
  - Tos seca y/o dolor de garganta.
  - Dificultad para respirar.
  - Incapacidad para sentir sabores y olores.
- Las mascarillas son de uso obligatorio durante toda su visita, en excepción para los niños menores de dos (2) años.
- Se recomendará frecuentemente el lavado de manos durante su visita y/o la desinfección con alcohol gel.

- Se recomienda evitar el contacto con barandas, visores, pasamanos, manijas y todas aquellas superficies manipuladas con alta frecuencia durante el recorrido.
- Se recomendará traer alcohol en gel para uso personal o familiar.
- Se recomendará mantener el distanciamiento obligatorio de 1 metro, evitar el contacto entre personas, así como aglomeraciones en los caminos y las situaciones que no aseguren del uso permanente de mascarillas u algún tipo de protección.
- Los niños, niñas y adolescentes menores de 12 años deberán ingresar con el padre o persona mayor de edad, quien deberá ser responsable del cuidado y el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno respecto a las condiciones de salida del menor.
- Seguirá estrictamente todas las indicaciones del Personal de Seguridad.